
CONTENIDO

ANTECEDENTES	3
RELACIÓN COMERCIAL COSTA RICA-PANAMÁ	4
PRINCIPALES ASPECTOS DEL PROTOCOLO	10
Objetivos	10
Instrumentos jurídicos de la Integración Económica que Panamá adopta de forma inmediata	11
Instrumentos jurídicos de la Integración Económica que Panamá adopta de forma diferida	12
Transición al libre comercio	12
Arancel Centroamericano de Importación	13
Régimen de origen	14
Acumulación de origen	14
Reglamentación Técnica	15
Comercio de Servicios e Inversión	15
Disposiciones Institucionales, Administrativas y Finales	16

337.11
C8375p2

Costa Rica. Ministerio de Comercio Exterior
Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al
Sistema de Integración Económica Centroamericana.
Documento explicativo / Ministerio de Comercio
Exterior. – 2. ed. – San José, C.R. : COMEX, julio, 2013.

ISBN 978-9968-676-08-3

1. INTEGRACIÓN ECONÓMICA. 2. PANAMÁ. 3.
SUBSISTEMA DE LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA
CENTROAMERICANA. I. Título

ANTECEDENTES

La República de Panamá es miembro del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) desde que suscribió el Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA), en fecha 13 de diciembre de 1991. Sin embargo, dicha suscripción no implicó su incorporación a todos los subsistemas del SICA, en particular al Subsistema de Integración Económica Centroamericana.

El 29 de octubre de 1993, Panamá firmó el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala). No obstante, el Protocolo establece que la firma de Panamá no producirá efecto alguno en sus relaciones económicas y comerciales con las otras Partes, mientras no se establezcan los términos, plazos, condiciones y modalidades de la incorporación de Panamá en el proceso centroamericano de integración económica y los términos de su aprobación y vigencia.

En la Declaración de Viena de 12 de mayo del 2006, los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea-América Latina y el Caribe acordaron la participación de Panamá en el proceso de negociación del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (AACUE); y el compromiso de Panamá de negociar su incorporación al Subsistema de Integración Económica Centroamericana.

Posteriormente, a través de una declaración conjunta en julio del 2010, el Consejo de Ministros de Integración Económica de Centroamérica (COMIECO) y el Ministro de Comercio de Panamá, ratificaron el compromiso de este país de integrarse a la región centroamericana mediante la suscripción de un Protocolo de Incorporación al Subsistema de Integración Económica, en el cual se establecerán los términos, plazos, condiciones y modalidades para la incorporación. Es así como en el 2011, Panamá presentó al Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) la propuesta de Protocolo, el que a su vez instruyó a los viceministros de comercio llevar a cabo las negociaciones de este Protocolo.

Este proceso de negociación se realizó en el segundo semestre de 2011 y el primer semestre de 2012, concluyendo con la firma del Protocolo de Incorporación de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana el 29 de junio de 2012.

Panamá (2012)

PIB: US\$ 36.253 millones

Crecimiento PIB real: 10,7%

PIB per cápita: US\$ 9.918,7 por habitante

Población: 3,7 millones de habitantes

Relación bilateral de comercio de Panamá con los países centroamericanos

Panamá fue el tercer destino de exportación para Costa Rica en el 2012, detrás de Estados Unidos y Holanda.

En marzo del 2000, se iniciaron las negociaciones conjuntas entre Panamá y los países de Centroamérica para modernizar los tratados de libre comercio bilaterales.

Estas negociaciones concluyeron en el 2002. Los países negociaron la parte normativa en forma conjunta, y posteriormente, mediante negociaciones bilaterales, cada país negoció con Panamá en materia de acceso a mercados, reglas de origen específicas, los anexos de los capítulos de inversión, servicios financieros y servicios transfronterizos, contratación pública y otros temas acordados por las Partes.

Costa Rica concluyó su negociación en el 2008. El Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Panamá y el Protocolo Bilateral entre Costa Rica y Panamá al Tratado fueron ratificados mediante Ley N° 8675 del 17 de octubre del 2008, vigente a partir del 23 de noviembre del mismo año. Las disposiciones de acceso a mercados entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2009.

Comercio

Panamá es un socio comercial estratégico para Costa Rica, debido a la cercanía geográfica y a la complementariedad de sus economías, lo que ha favorecido el intercambio comercial entre los dos países. Este dinamismo del comercio colocó a Panamá en el 2012 como el tercer país de destino de las exportaciones de Costa Rica. En términos de inversión, Panamá ha sido también un socio relevante.

Con la incorporación de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana se espera fortalecer aún más las relaciones comerciales, mejorando las condiciones de acceso de los productos costarricenses a ese mercado y favoreciendo la inversión. Asimismo, contar con Panamá como un aliado más en el proceso de integración económica centroamericana sumará a los esfuerzos por consolidar una región más dinámica y fuerte en el plano económico y social.

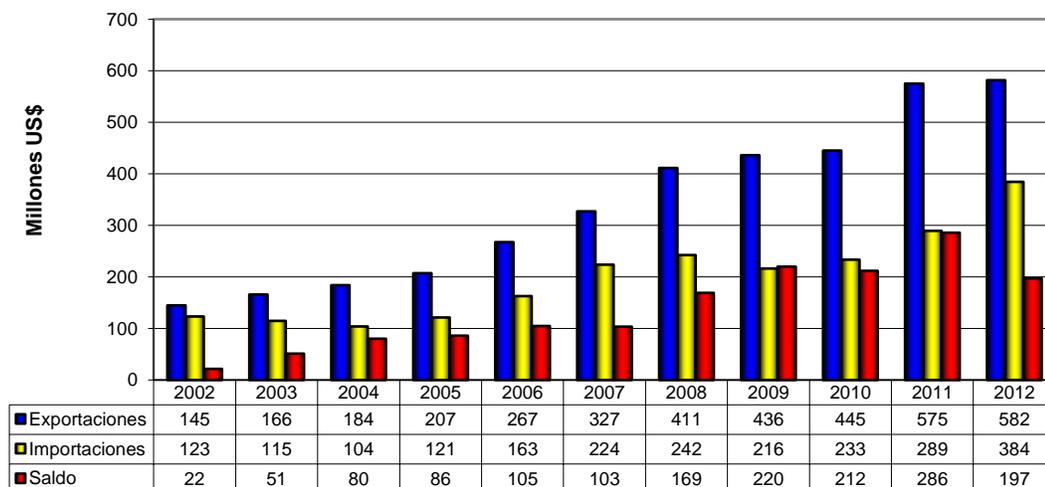
RELACIÓN COMERCIAL COSTA RICA - PANAMÁ

Las exportaciones costarricenses a Panamá aumentaron un 14,9% promedio anual en la última década.

Durante la última década, el comercio bilateral creció a un ritmo promedio del 13,7% anual, y pasó de un flujo total de US\$ 268 millones en el 2002 a US\$ 966 millones en el 2012. En este mismo período, las exportaciones costarricenses aumentaron en promedio un 14,9% anual mientras que las importaciones mostraron un incremento promedio del 12% anual.

En el 2012, las exportaciones dirigidas a ese mercado representaron el 5,1% del total de exportaciones, constituyéndose en el tercer destino en importancia para las ventas nacionales.

Gráfico No.1: Costa Rica: Intercambio comercial con Panamá (2002-2012)



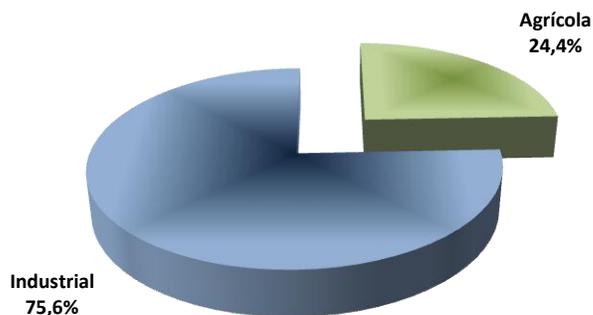
Fuente: COMEX, con base en cifras de PROCOMER y BCCR.

Nota: Datos preliminares para 2012, sujetos a revisión.

A partir del 2009, año de entrada en vigencia del Protocolo Bilateral entre Costa Rica y Panamá, las exportaciones costarricenses dirigidas a ese país crecieron un 33% entre ese año y el 2012. En el último año, las ventas a este mercado ascendieron a US\$ 582 millones, con mayores exportaciones de abonos, envases plásticos, alimentos para perros o gatos y elementos prefabricados de cemento para la construcción.

Del total de las exportaciones a Panamá, tres cuartas partes corresponden a bienes industriales. Durante el último año, el crecimiento de las exportaciones agrícolas junto con la caída en las ventas industriales (medicamentos, por ejemplo) originaron un incremento en la participación relativa del primer grupo, que alcanzó el 24% del total.

Gráfico No.2: Costa Rica: Exportaciones a Panamá por sector económico, 2012



Fuente: COMEX con base en datos de PROCOMER.

Nota: las mercancías agrícolas se definen de conformidad con el Anexo 1 del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC.

En el 2012 Costa Rica exportó a Panamá alrededor de 2.198 productos vendidos por 663 empresas. Los principales productos exportados fueron preparaciones alimenticias, medicamentos, antisueros, conductores eléctricos, abonos, artículos higiénicos de papel, envases plásticos, desinfectantes y alimentos para perros o gatos, entre otros. Los primeros diez productos de exportación representaron el 35% del total, lo cual confirma la alta diversificación de la oferta exportable a este mercado.

Cuadro No.1: Costa Rica: Principales 10 productos exportados a Panamá, 2012

Producto	Millones US\$
Preparaciones alimenticias	36,0
Medicamentos	30,3
Antisueros	30,3
Conductores eléctricos	25,8
Abonos	16,4
Compresas, pañales para bebés y artículos higiénicos similares	15,5
Botellas, frascos y artículos similares, de plástico	14,0
Desinfectantes	12,0
Alimentos para perros o gatos	11,2
Elementos prefabricados, de cemento, para la construcción	10,0

Fuente: COMEX, con base en datos de PROCOMER

Las exportaciones costarricenses a Panamá se han cuadruplicado entre el 2002 y el 2012. Mientras a este socio se destinaba únicamente el 2,7% de las exportaciones en el 2002, para el último año su importancia relativa alcanzó el 5,1% del total.

Al analizar la importancia de este socio a nivel de producto, se observa que Panamá compra la totalidad de la urea que Costa Rica vende en el exterior. De igual forma, este país compra el 97% de los elementos prefabricados de cemento, el 94% de los abonos minerales o químicos, el 81% del papel higiénico y el 30,5% del atún enlatado.

Gráfico No.3: Costa Rica: Importancia relativa de Panamá como destino de exportación, 2012

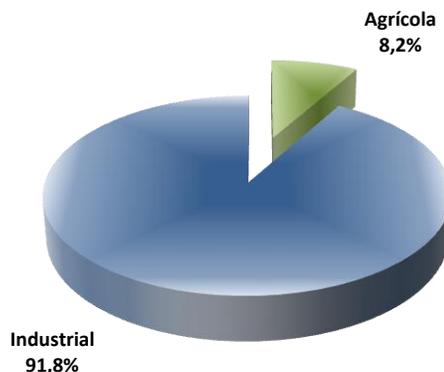


Fuente: COMEX, con base en datos de PROCOMER.

Panamá ha sido el origen del 2% de las importaciones totales costarricenses. Durante el 2012, desde Panamá se importaron US\$ 384 millones, monto superior en un 32,8% al monto registrado un año antes debido, mayormente, al aumento en las compras de combustibles desde este mercado.

Alrededor del 90% de las importaciones corresponden a bienes industriales, participación que se incrementó ligeramente en el último año como resultado del comportamiento en las compras de combustibles ya mencionado y que significó un crecimiento del 35% en el monto importado en comparación con el año anterior.

Gráfico No.4: Costa Rica: Importaciones desde Panamá por sector económico, 2012



Fuente: COMEX con base en datos de PROCOMER.

Nota: las mercancías agrícolas se definen de conformidad con el Anexo 1 del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC.

Costa Rica importó desde Panamá combustibles, medicamentos, tejidos de algodón, circuitos impresos, envases de aluminio, queso fundido, materiales eléctricos, circuitos electrónicos, perfumes y envases de vidrio, entre los más importantes. Los principales diez productos importados representaron el 56% del total.

Cuadro No.2: Costa Rica: Principales 10 productos importados desde Panamá, 2012

Producto	Millones US\$
Aceites de petróleo o de mineral bituminoso	100,4
Medicamentos	42,8
Tejidos de algodón	28,4
Circuitos impresos	17,0
Envases de aluminio, de capacidad inferior a 300 l	6,3
Queso fundido	5,8
Materiales eléctricos	3,9
Circuitos electrónicos	3,9
Perfumes y aguas de tocador	3,7
Envases de vidrio	3,6

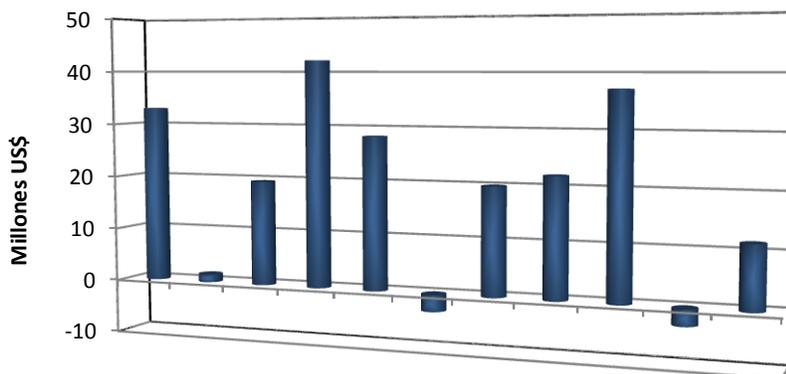
Fuente: COMEX, con base en datos de BCCR.

El 91% del queso fundido importado por Costa Rica proviene de Panamá. Igualmente, el 93,5% de los tejidos de algodón estampados, el 75% de la leche evaporada y el 45% de los envases de aluminio.

Inversión

En la última década, Panamá ha registrado inversiones en Costa Rica con un valor total acumulado de US\$ 306 millones, equivalentes al 2,2% del total percibido por el país en ese período. Para el último año, la inversión panameña totalizó US\$ 27,6 millones.

Gráfico No 5: Costa Rica: Inversión extranjera directa de origen panameño 2002-2012



	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
IED	33,0	1,5	19,5	42,1	28,3	-3,1	19,9	22,0	37,2	-3,1	11,6

Fuente: COMEX, con base en datos de BCCR.

Objetivos

PROTOCOLO DE INCORPORACIÓN DE PANAMÁ AL SUBSISTEMA DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTROAMERICANA

PRINCIPALES ASPECTOS.

Los principales objetivos de la incorporación de Panamá al Subsistema de la Integración Económica son:

- constituir un medio eficaz para integrar progresivamente su economía con el resto de Centroamérica;
- asegurar la ampliación de su mercado;
- fomentar la inversión y la producción e intercambio de bienes y servicios;
- elevar los niveles de vida y empleo de su población; e
- impulsar el desarrollo y la unidad económica de la región centroamericana.

Instrumentos jurídicos de la Integración Económica Centroamericana que Panamá adopta de forma inmediata

Panamá adquiere el compromiso de adherirse, adoptar y poner en vigencia en forma inmediata los principales instrumentos jurídicos que rigen la integración económica centroamericana, entre los que destacan:

- Tratado General de Integración Económica Centroamericana, incluido el Anexo A (Productos Objeto de Regímenes Especiales Anexo B (Formulario Aduanero Único Centroamericano));
- Enmienda al Artículo 35 del Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos ODECA, suscrita el 27 de febrero de 2002;
- Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano;
- Convenio Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana, suscrito el 12 de diciembre de 2007;
- Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías;
- Reglamento Centroamericano sobre Prácticas Desleales de Comercio, aprobado mediante Resolución No. 193-2007 (COMIECO-XLIV), de fecha 24 de abril de 2007;
- Reglamento Centroamericano sobre Medidas de Salvaguardia, aprobado mediante Resolución No. 194-2007 (COMIECO-XLIV), de fecha 24 de abril de 2007;
- Mecanismo de Solución de Controversias Comerciales entre Centroamérica;
- Reglamento Centroamericano sobre Medidas y Procedimientos Sanitarios y Fitosanitarios;
- Reglamento Centroamericano de Medidas de Normalización, Metrología y Procedimientos de Autorización;
- Procedimiento para la Revisión, Análisis y Solución de Barreras no Arancelarias en el Comercio Intrarregional Centroamericano;

- Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos de Ministros de Integración Económica, Intersectorial de Ministros de Integración Económica y Sectorial de Ministros de Integración Económica;
- Constitución del Comité Consultivo de Integración Económica; y,
- El Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y su Reglamento (RECAUCA), con algunas reservas por un período transitorio. Lo anterior, tomando en consideración que Panamá requiere realizar ajustes en su legislación interna al adoptar la legislación centroamericana.

Instrumentos jurídicos de la Integración Económica Centroamericana que Panamá adopta de forma diferida

Panamá pondrá en vigencia los siguientes instrumentos jurídicos regionales, a más tardar, el 1 de enero de 2017:

- Acuerdo Centroamericano sobre Señales Viales Uniformes;
- Acuerdo Regional para la Importación Temporal de Vehículos por Carretera; y,
- Acuerdo Centroamericano sobre Circulación por Carretera.

Transición al libre comercio

A la entrada en vigencia del Protocolo de Incorporación, Panamá otorgará libre comercio a todos los productos, excepto aquellos que tendrán un período de desgravación (Anexo 4.2) y los que estarán temporalmente excluidos del libre comercio (Anexo 4.3). En un plazo máximo de dos años (contados) a partir de la entrada en vigencia del Protocolo, Panamá negociará con los países el cronograma para la incorporación al libre comercio de los productos contenidos en ambos anexos.

Los programas de desgravación arancelaria establecidos en los protocolos bilaterales del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Panamá son la base para la conformación de ambos anexos. En el caso particular del intercambio entre Costa Rica y Panamá, cerca del 92% de los incisos estará cubierto por el libre comercio; cerca de un 6% tendrá un período de desgravación menor a 10 años y el 0,7%, con plazos superiores a diez años.

Únicamente el 2,2% de los incisos estará temporalmente excluido del libre comercio. Como ya se indicó, estas condiciones estarán sujetas a posterior negociación.

Categorías	# líneas arancelarias	% líneas arancelarias	Comercio Millones US\$ ^{1/}	% comercio
Libre comercio	6.392	91,8%	483,4	90,5%
Menos de 10 años	372	5,3%	24,7	4,6%
Más de 10 años	47	0,7%	17,9	3,3%
Exclusión transitoria	151	2,2%	8,1	1,5%
TOTAL	6.962	100,0%	534,0	100,0%

Fuente: Cálculo propio con base en los anexos acordados, lista de Costa Rica, V Enmienda SA.

1/ Se refiere a las exportaciones costarricenses hacia Panamá, del período 2010-2012 (en promedio).

Asimismo, se consolidaron en un apéndice los contingentes vigentes bajo el tratado de libre comercio (carne de cerdo, aceite de palma, leche fluida, leche en polvo, embutidos y preparaciones similares, medias y salsas de tomate, contingente que aplica para producto sujeto a una regla de origen flexible).

Arancel Centroamericano de Importación

A partir de la entrada en vigencia del Protocolo de Incorporación, Panamá adoptará los códigos, descripciones y los derechos arancelarios a la importación (DAI), establecidos en el Arancel Centroamericano de Importación, salvo las excepciones contenidas en el Anexo 5.1 (Excepciones a la nomenclatura del Arancel Centroamericano de Importación) y en el Anexo 5.2 (Excepciones a los derechos arancelarios a la importación).

En términos de nomenclatura, Panamá adoptará el SAC en un 78,9%, mientras aplicará su propia nomenclatura en el 21% restante. En materia de arancel, Panamá adoptará el arancel común centroamericano para el 28,6% de los incisos.

Nomenclatura (excepto Anexo 5.1)			Arancel armonizado (excepto Anexo 5.2)		
	N° incisos	%		N° incisos	%
PA adopta SAC	5.492	78,9%	PA adopta DAI	1.991	28,6%
PA mantiene nomenclatura	1.470	21,1%	PA mantiene arancel ^{1/}	4.971	71,4%
TOTAL	6.962	100,0%	TOTAL	6.962	100,0%

Fuente: Cálculo propio con base en los anexos acordados (V Enmienda SA)

1/ Incluye la Parte II.

Panamá, en un plazo no mayor de un año a partir de la entrada en vigencia del Protocolo de Incorporación, negociará con los demás países un cronograma para armonizar las excepciones previstas en el Anexo 5.1, y en un plazo no mayor de dos años negociará un cronograma para armonizar las excepciones previstas en el Anexo 5.2.

Régimen de origen

Panamá adoptará, a la entrada en vigencia del Protocolo de Incorporación, el Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías y las reglas de origen específicas que regulan el comercio intra-centroamericano. Así, el intercambio comercial entre Centroamérica y Panamá se regulará de conformidad con lo establecido en este reglamento.

No obstante lo anterior y por un periodo transitorio, Panamá y los países centroamericanos decidieron exceptuar la aplicación de algunas reglas de origen centroamericanas. Las excepciones acordadas entre las Partes se incorporan en el Anexo 6.2 (Excepciones al Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías que contiene las reglas de origen específicas). Los términos, plazos y condiciones en las cuales se mantendrán dichas excepciones serán negociados en un plazo no mayor de seis meses a partir de la entrada en vigor del Protocolo de Incorporación, con el objetivo de lograr su armonización.

Acumulación de origen

Para efectos de aplicar el principio de acumulación de origen establecido en el Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías (artículo 9), la acumulación de origen de materiales, mercancías y bienes finales se podrá aplicar siempre y cuando las reglas de origen se encuentren armonizadas entre Centroamérica y Panamá.

No obstante lo anterior, en el caso de las reglas de origen contenidas en el anexo 6.2 (Excepciones al Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías que contiene las reglas de origen específicas) la acumulación de materiales, mercancías y de procesos productivos se podrá aplicar siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- que los materiales o mercancías no estén contenidos en el anexo 6.2 (Excepciones al Reglamento Centroamericano sobre el origen de las mercancías que contiene las reglas de origen específicas). Una vez armonizadas las reglas de origen incluidas en este anexo, se podrá aplicar la acumulación de origen;

- que los materiales o mercancías no estén contemplados en el anexo 4.2 (Programa de desgravación arancelaria correspondiente al anexo “A” del Tratado General de Integración Económica Centroamericana y en el anexo 4.3 (Exclusiones al programa de desgravación arancelaria correspondiente al anexo “A” del Tratado General de Integración Económica Centroamericana)); y
- que los materiales o mercancías se encuentren en libre comercio y al menos dos Partes hayan acordado una regla de origen específica común con Panamá para una mercancía.

Reglamentación técnica

Panamá adoptará y pondrá en vigencia en un plazo no mayor a seis meses a partir de la entrada en vigor del Protocolo, los reglamentos técnicos centroamericanos relacionados con insumos agropecuarios tales como semillas, plaguicidas de uso doméstico y profesional, medicamentos para uso veterinario; en materia de alimentos los reglamentos técnicos relativos a grasas y aceites, harina fortificada y buenas prácticas de manufactura para alimentos procesados. En materia de medidas sanitarias y fitosanitarias, Panamá adoptará los acuerdos sobre buenas prácticas pecuarias, criterios sanitarios para el intercambio de animales, sus productos y subproductos. Estos reglamentos se establecen en el Anexo 7.1 de dicho instrumento.

Asimismo, en un plazo de dos años a partir de la entrada en vigencia del Protocolo, Panamá revisará los reglamentos técnicos centroamericanos sobre productos naturales, aditivos alimentarios, etiquetado para alimentos, medicamentos y plaguicidas; entre otros, con el fin de adoptarlos. Estos reglamentos de adopción posterior se establecen en el Anexo 7.2 del Protocolo de Incorporación.

Comercio de servicios e inversión

En relación con el Tratado Centroamericano sobre Inversión y Comercio de Servicios (TICS) y sus protocolos, Panamá se compromete , a realizar las gestiones con el fin de adherirse a este acuerdo, en un plazo máximo de 6 meses a partir de la entrada en vigor del Protocolo de Incorporación.

El TICS y su protocolo desarrollan la normativa regional en materia de inversión y comercio de servicios en el marco del Subsistema de Integración Económica de Centroamérica. El TICS fue suscrito el 24 de marzo del 2002, y el protocolo el 22 de febrero del 2007.

La adopción por parte de Panamá del TICS y sus protocolos contribuye a la realización de los siguientes objetivos:

- Establecer el marco jurídico que regula el comercio de servicios, a los proveedores de servicios, a los inversionistas y a las inversiones de las personas físicas y jurídicas de los países de Centroamérica y Panamá.
- Garantizar previsibilidad, seguridad y transparencia en las relaciones comerciales en las áreas de inversión, comercio transfronterizo de servicios, telecomunicaciones, servicios financieros y entrada temporal de personas de negocios.
- Promover el incremento de los flujos del comercio de servicios y la inversión entre los países miembros.
- Proteger a los inversionistas y a los proveedores de servicios costarricenses que desarrollan sus actividades en los países miembros.
- Establecer el mismo nivel de obligaciones respecto al comercio de servicios y la inversión en todos los países de la región, incluyendo Panamá.

Disposiciones Institucionales, Administrativas y Finales

En relación con la Cláusula Centroamericana de Excepción, Panamá reafirma su aplicación y se compromete a extender a los demás países miembros del Subsistema Integración Económica las preferencias que otorgue en acuerdos comerciales suscritos con posterioridad a la entrada en vigor del Protocolo.

Por otra parte, el Protocolo de Incorporación regula cuál será la relación entre los compromisos que Panamá asume en el marco del Subsistema Económico y el Tratado de Libre Comercio (TLC) que se encuentra vigente entre dicho país y cada uno de los demás países centroamericanos.

En particular, las relaciones económicas y comerciales reguladas en el TLC y sus protocolos bilaterales se regirán por los términos, plazos, condiciones y modalidades adoptadas en el Protocolo de Incorporación. No obstante ello, a fin de asegurar que el comercio no se afecte y que las condiciones actuales no se desmejoren, Panamá seguirá aplicando el TLC en relación con las siguientes materias:

- aquellas que se encuentran reguladas en el TLC, en las que adquiere compromisos en el marco del Protocolo de Incorporación, pero que

están sujetas a periodos de transición. En este caso, seguirá aplicando el TLC mientras se encuentren vigentes estos períodos de transición;

- aquellas que se encuentran reguladas en el TLC pero no en el Subsistema de Integración Económica (por ejemplo, contratación pública), hasta que el tema no sea regulado en Centroamérica.

Por su parte, los instrumentos jurídicos que se aprueben en el marco del Subsistema de Integración Económica durante el periodo entre la firma del Protocolo de Incorporación y su entrada en vigor, así como aquellos incluidos en el Protocolo que se modifiquen, serán puestos en vigor por Panamá siguiendo los procedimientos usuales de este subsistema.

Por último, el Protocolo de Incorporación aclara que ningún acto, resolución, decisión o instrumento de la integración centroamericana que haya sido adoptado por Panamá en el marco del SICA se verá afectado por las disposiciones del instrumento de incorporación.

La entrada en vigor del Protocolo de Incorporación para la República de Panamá se concretará en el momento en que este país haya completado sus procedimientos jurídicos internos y que deposite el instrumento de ratificación ante la Secretaría General del SICA.